



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CORPORATIVO TEMBO”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL SITUADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “FENIX RESIDENCIAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 19-CI, 1470, 260-BI, 259-BI, 258-BI, 1485, 1473, 582-AI, 1706, 1718, 1719, 1631, 1621, 1625, 1717, 1723, 712-AI, 713-AI, 1713, 313-BI y 1709.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 678-AI, 1637, 1624, 1623, 289-BI, 290-BI, 291-BI, 316-BI, 1554, 1705, 298-BI y 315-BI.

Tomo CCV
Número

73

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

En el municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo las 11:00 a.m. del día 10 de abril de 2018, reunidos en la sala de juntas del **Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan**, sita en camino al Monte s/n, esquina con Camino a Tlalmimilpan, Col. Loma de Guadalupe, Chicoloapan, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; los servidores públicos que a continuación se detallan se reunieron para actualizar los nombres del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan; el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan; C.P. Roberto Vélez Guerrero, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos; C.P. Adriana Rivera Quiroz, Analista Técnico de Recursos Materiales; Lic. Rodrigo Alemán Segundo, Analista Técnico de Recursos Financieros; Lic. Luis Eduardo Rojas García, Jefe de Oficina de Recursos Financieros; Lcda. Flavia Martínez Domínguez, encargada de la División de Desarrollo Comunitario y mediante oficio número 21011200/177/2018 de fecha 4 de abril de 2018 signado por el L.A.E. Rafael Sánchez Ramírez, donde nos indica que no es posible asistir a la presente reunión por parte de un representante de la Secretaría de la Contraloría.

El acto de instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Presentes;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Asuntos para los que fue citado el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
 - 3.1. Declaratoria de nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
 - 3.2. Presentación y en su caso, aprobación del Calendario anual del ejercicio 2018 de las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
 - 3.3. Información al Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan el programa anual de adquisiciones por el ejercicio fiscal 2018
4. Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1 Lista de asistencia y verificación del quórum

El Mtro. Juan Antonio Fernández Palma, Presidente Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, preguntó al C.P. Roberto Vélez Guerrero que si existía Quórum legal suficiente para dar inicio al acto de la Quinta Sesión Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

2 Lectura y en su caso el orden del día

A solicitud del Mtro. Juan Antonio Fernández Palma Director del TESCHICOL, el C.P. Roberto Vélez Guerrero dio lectura al siguiente orden del día,

ÓRDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Asuntos para los que fue citado el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
 - 3.1. Declaratoria de nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
 - 3.2. Presentación y en su caso, aprobación del Calendario anual del ejercicio 2018 de las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

3.3. Información al Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan el programa anual de adquisiciones por el ejercicio fiscal 2018

4. Asuntos Generales

TESCHICOL/ORD/CAyS/05/01/2018. Los integrantes del Comité aprueban el orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan

3 Asuntos para los que fue citado el Comité

3.1	Declaratoria de nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
------------	---

Posteriormente, en atención al tercer punto del orden del día, el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, nombró formalmente a los nuevos miembros el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: C.P. Roberto Vélez Guerrero, Encargado de la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos.

Secretario (a) Ejecutivo: C.P. Adriana Rivera Quiroz, Analista Técnico de Recursos Materiales.

Vocal: Lic. Rodrigo Alemán Segundo, Analista Técnico de Recursos Financieros.

Vocal: Lic. Luis Eduardo Rojas García, Jefe de Oficina.

Vocal: Moisés Almazán Becerril. - Representante de la Secretaría de la Contraloría

Área usuaria: Lcda. Flavia Martínez Domínguez, encargada de la División de Desarrollo Comunitario.

Los integrantes del Comité antes mencionados tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y el Representante de la Contraloría quienes solo participaran con voz, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, procedió a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, exhortándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomiendan.

Derivado de la declaratoria de la instalación e integración, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 45 de su Reglamento, este Órgano descentralizado tiene las siguientes atribuciones:

FUNCIONES:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento de adquisiciones;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

TESCHICOL/ORD/CAyS/05/02/2018. El M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, nombró formalmente a los nuevos miembros el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

3.2	Presentación y en su caso, aprobación del Calendario anual del ejercicio 2018 de las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
------------	--

Para el desahogo del Cuarto Punto, se hizo del conocimiento de los integrantes del Comité y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el año 2018, el cual quedo de la siguiente forma:

Primera Sesión	Segunda Sesión	Tercera Sesión
20 Abril 13:00 horas.	15 Julio 13:00 horas	14 Noviembre 13:00 horas

El cual, por mayoría de los integrantes del Comité, sugirieron que el horario de las tres sesiones se programe a las 11:00 horas en lugar de las 13:00 horas, debido a la carga de trabajo de cada uno de ellos.

En consecuencia, quedó de la siguiente forma.

Primera Sesión	Segunda Sesión	Tercera Sesión
20 Abril 11:00 horas.	15 Julio 11:00 horas	14 Noviembre 11:00 horas

TESCHICOL/ORD/CAyS/05/03/2018. Los integrantes el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, acordaron cambiar el horario de las 13:00 horas a las 11:00 horas, debido a la carga de trabajo de cada uno de ellos, así como también llevar a cabo las Sesiones Extraordinarias que sean necesarias durante el ejercicio 2018.

3.3	Información al Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan el programa anual de adquisiciones por el ejercicio fiscal 2018.
------------	---

Para el desahogo del Quinto Punto, el C.P. Roberto Vélez presidente del Comité hizo del conocimiento a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan el programa anual de Adquisiciones para el ejercicio 2018.



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EJERCICIO FISCAL 2018

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Ejercicio Fiscal 2018

C O N T E N I D O

I. ANTECEDENTES.....

II. MARCO LEGAL.....

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III. ORIGEN Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR MODALIDAD DE ADJUDICACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

IV. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.....

V. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR MODALIDAD DE ADJUDICACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....

VI. CALENDARIZACION PARA EJERCER EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.....

ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EJERCICIO FISCAL 2018.

I. ANTECEDENTES

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2018 del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, se elaboró de acuerdo con las necesidades de las diversas áreas que integran del Organismo, considerando las acciones, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales vigentes.

II. MARCO LEGAL

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 7. Son facultades de la Junta Directiva:

V. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente a los egresos, así como la organización de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN SECCION SE GUNDA DE LA D IRECTORA O DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 10. Al frente de la Dirección General del Tecnológico habrá una o un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el decreto, las atribuciones siguientes:

II. Presentar a la Junta Directiva los planes y programas del Tecnológico.

LEY FEDERAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

TITULO SEGUNDO De la Planeación, Programación y Presupuesto. Capitulo Único

Artículo 20. Las dependencias y entidades formularan sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministro;
- VII. Los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a
- IX. falta de éstas, las normas internacionales;
- X. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- XI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

LEGISLACION ESTATAL

LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

Capitulo Segundo. De la Planeación, Programación y Sistematización.

Artículo 9.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, y por lo que respecta a estos conceptos deberán observarse las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos,

Artículo 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los criterios generales de política social fijado por el titular del Poder Ejecutivo; y las previsiones contenidas en los programas sectoriales;

II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal;

III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.

IV. Las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos respectivo.

Artículo 11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:

I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación;

II. Los recursos financieros y materiales y los servicios con los que se cuente;

III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios;

IV. Las políticas, bases y lineamientos que establezca la Secretaría de Administración y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes.

Las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos formularan sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.

III. ORIGEN Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos que se utilizaran para la adquisición de bienes y la contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2018, fueron publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado de México. en la Gaceta del Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2017, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 14 812 614.00 (catorce millones ochocientos doce mil seiscientos catorce pesos OO/100 M.N.), distribuido de la manera siguiente:

CLAVE	DENOMINACION	TOTAL	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES
205BY	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	\$14,812,614.00	\$7,373,501.00	\$817,000.00	\$6,622,113.00

El cual se divide por capítulo como se muestra a continuación:

	CAPITULO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$11,630,102.00	78.51%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 755,203.00	5.10%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,910,309.00	12.90%
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 300,000.00	2.03%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 100,000.00	.68%
6000	OBRAS PUBLICAS	\$ 117,000.00	.78%
	TOTAL	\$14,812,614.00	100.00%

Se hace mención que de los \$14,812,614.00 (catorce millones ochocientos doce mil seiscientos catorce pesos OO/100 M.N.), del presupuesto, \$ 2,882,512.00 (dos millones ochocientos ochenta y dos mil, quinientos doce pesos OO/100 M.N.), que representan el 19.47% del presupuesto, corresponden a la adquisición, contratación y arrendamiento de bienes y/o servicios, como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL	TOTAL	%
PRESUPUESTO AUTORIZADO:		\$14,812,614.00	100%
MENOS:		\$11,930,102.00	80.53%
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$11,630,102.00		78.51%
CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS	\$ 300,000.00		2.02%
RESULTADO:			
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 2,882,512.00	19.47%
CAPITULO 2000	\$ 755,203.00		5.09%
CAPITULO 3000	\$ 1,910,309.00		12.91%
CAPITULO 5000	\$ 100,000.00		.68%
CAPITULO 6000	\$ 117,000.00		.79%

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se elabora con base al monto que corresponde a los capítulos 2000, 3000, 5000 y 6000, mismos que serán ejercidos durante el año 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos respectivos.

En este sentido, las adquisiciones que se realicen a través de recursos federales se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017 para el Ejercicio Fiscal 2018, indicando los montos máximos de adjudicación mediante procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas.

Así mismo las adquisiciones, contrataciones y arrendamientos de bienes y/o servicios, que se realicen con recursos de origen fiscales, se llevarán a cabo conforme a lo establecido el artículo 50 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes y Servicios", del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, publicado el día 15 de diciembre de 2017, en la Gaceta de Gobierno para el Ejercicio Fiscal 2018, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

IV. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

La finalidad del Programa Anual de Adquisiciones es llevar a cabo la contratación de bienes y servicios de manera sistematizada y calendarizada que coadyuve optimizar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer las necesidades del Tecnológico a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, aplicando la legislación y normatividad vigente en la materia.

V. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR MODALIDAD DE ADJUDICACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Las adquisiciones, arrendamientos y las contrataciones de servicios, para cumplir con los propósitos y metas objetivos del TESCH para el ejercicio fiscal 2018, se realizarán conforme a lo siguiente:

Adjudicaciones Directas:

Por otra parte se tienen contempladas llevar a cabo las siguientes adjudicaciones directas, con base a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación en su anexo 9, el artículo 43, y del artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018 y del POBALIN-068 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, las cuales se enuncian a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS		MES DE APLICACION
		FISCALES	FEDERALES	
2111	Materiales y útiles de oficina	\$132,000.00		Febrero y Julio
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$88,776.00		Febrero y Julio
2161	Materiales y encerados de limpieza	\$96,000.00		Febrero y Julio
2171	Material didáctico (1)	\$30,000.00	\$110,000.00	Durante el ejercicio
2211	Productos Alimenticios para Personas	\$42,000.00		Febrero, mayo, junio y septiembre.
2482	Material eléctrico		\$10,524.00	Durante el ejercicio
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$10,000.00		Marzo
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$31,943.00	\$99,726.00	Febrero
2711	Vestuarios y uniformes	\$11,766.00	\$10,734.00	Febrero
2482	Material eléctrico		\$10,524.00	Durante el ejercicio
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$31,943.00	\$99,726.00	Febrero
2721	Prendas de seguridad y protección personal		\$12,000.00	Enero
2911	Refacciones, accesorios y herramientas	\$10,000.00		Durante el ejercicio
2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo		\$24,000.00	Durante el ejercicio
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio		\$5,734.00	Durante el ejercicio
2971	Artículos para la extinción de incendios		\$20,000.00	Enero, abril, junio y octubre
2992	Refacciones, accesorios y herramientas		\$10,000.00	Durante el ejercicio
3141	Servicio de telefonía convencional	\$25,200.00		Durante el ejercicio
3451	Seguros y Fianzas	\$58,500.00		Abril, Junio y Julio
3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles		\$14,306.00	Enero, mayo y septiembre

3591	Servicios de Fumigación	\$ 22,510.00		Enero, abril, julio Octubre.
3611	Gastos de Publicidad y Propaganda	\$300,000.00		Febrero y Junio
3661	Servicio de Creación y Difusión de Contenido	\$37,628.00		Febrero y Junio
3821	Gasto de ceremonias oficiales y de orden social		\$50,000.00	Enero, mayo y Septiembre
3822	Espectáculos cívicos y culturales		\$50,000.00	Enero, mayo y Septiembre
3992	Gastos de servicios menores		\$6,000.00	Durante el ejercicio
3996	Subcontratación de servicios con terceros.		\$259,971.00	Durante el ejercicio
5151	Bienes Informáticos	\$100,000.00		Febrero, mayo y Noviembre
6159	Reparación y Mantenimiento de Vialidades y Alumbrado.	\$117,000.00		Enero
TOTAL		\$1,113,323.00	\$682,995.00	

Notas:

- (1) La adquisición de esta partida se lleva a cabo por adjudicación directa, en razón de que se realiza directamente con las editoriales y/o con distribuidores autorizados.

Los servicios que son proporcionados por el Gobierno Federal y/o del Estado de México, por lo cual se estará en lo dispuesto a lo establecido en el artículo 1°quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual menciona lo siguiente:

Artículo 1

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedaran sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización,"

RESUMEN DE ADQUISICIONES POR MODALIDAD

PARTIDA PRESUPUESTAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS		MES DE APLICACION
		FISCALES	FEDERALES	
3111	Energía eléctrica	\$84,000.00		Durante el ejercicio
3381	Servicio de vigilancia	\$250,000.00	\$314,000.00	Durante el ejercicio
3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones Al trabajo personal	\$210,000.00		Durante el ejercicio
	TOTAL	\$544,000.00	\$314,000.00	

MODALIDAD	ORIGEN DE LOS RECURSOS		PORCENTAJE	
	FISCALES	FEDERALES	FISCALES	FEDERALES
ADJUDICACIONES DIRECTAS	\$1,796,318.00		62.32%	
CONTRATOS CON DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O ESTATAL	\$858,000.00		29.76%	
TOTAL	\$2,654,318.00		92.08%	

La diferencia del 7.92% en el total del resumen del 100% del presupuesto para la adquisición de bienes y servicios por la cantidad de \$ 2,882,512.00, corresponde a las partidas que no se lleva a cabo ningún procedimiento adquisitivo por parte del departamento de Recursos Materiales, por la naturaleza las cuentas son ejercidas por otras mismas que se relacionan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS		MES DE APLICACION
		FISCALES	FEDERALES	
3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	\$7,973.00	\$31,323.00	Enero
3341	Capacitación	\$24,898.00		Enero y Julio
3721	Gastos de traslado por vía terrestre		\$96,000.00	Durante el ejercicio
3751	Viáticos nacionales		\$18,000.00	Durante el ejercicio
3831	Congresos y convenciones		\$50,000.00	Enero, mayo y Septiembre
	TOTAL	\$32,871.00	\$195,323.00	

VI. CALENDARIZACION PARA EJERCER EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Con el fin de conocer los meses y montos a ejercer del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2018, los cuales se realizan de acuerdo con la "Calendarización mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto del ejercicio fiscal 2018", autorizado por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

L.C. Adriana Rivera Quiroz
 ELABORÓ
 (RÚBRICA).

C.P. Roberto Vélez Guerrero
 REVISÓ
 (RÚBRICA).

Mtro. Juan Antonio Fernández Palma
 AUTORIZO
 (RÚBRICA).

TESCHICOL/ORD/CAyS/05/04/2018. A los integrantes el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, se les dio a conocer el programa anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018.

4 Asuntos generales

Para agotar este punto del orden del día, se informa que no existen asuntos generales que tratar por lo que se da por terminada la Quinta Sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan siendo las 12:30 a.m. del día de inicio, firmada al calce y al margen, para debida constancia legal, los servidores públicos que en este intervinieron.

RESUMEN DE ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN

Cons.	Acuerdo	Descripción
1	TESCHICOL/ORD/CAyS/05/01/2018	Los integrantes del Comité aprueban el orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
2	TESCHICOL/ORD/CAyS/05/02/2018	El M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, nombró formalmente a los nuevos miembros el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
3	TESCHICOL/ORD/CAyS/05/03/2018	Los integrantes el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, acordaron cambiar el horario de las 13:00 horas a las 11:00 horas, debido a la carga de trabajo de cada uno de ellos, así como también llevar a cabo las Sesiones Extraordinarias que sean necesarias durante el ejercicio 2018.
4	TESCHICOL/ORD/CAyS/05/04/2018	A los integrantes el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, se les dio a conocer el programa anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN**

**M. A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
 (RÚBRICA).**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN**

PRESIDENTE

C.P. ROBERTO VÉLEZ GUERRERO
 ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 (RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

C. P. ADRIANA RIVERA QUIRÓZ
 ANALISTA TÉCNICO DE RECURSOS MATERIALES
 (RÚBRICA).

VOCAL

LIC. RODRIGO ALEMÁN SEGUNDO
ANALISTA TÉCNICO RECURSOS FINANCIEROS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. LUIS EDUARDO ROJAS GARCÍA
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS
(RÚBRICA).

AREA USUARIA

LCDA. FLAVIA MARTÍNEZ DOMINGUEZ
ENCARGADA DE LA DIVISIÓN
DE DESARROLLO COMUNITARIO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CONTADOR PÚBLICO
SALVADOR FLORES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“CORPORATIVO TEMBO” S.A. de C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escritos recibidos con folios número 5848/17 y 1403/18 en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por el cual solicita la autorización para la Modificación del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, del Lote 2 de la Manzana 13, autorizado en el Conjunto Urbano denominado “FENIX RESIDENCIAL”, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que en expediente integrado en esta Dependencia con motivo de la autorización del Conjunto Urbano de referencia, se tiene por acreditada su representación legal mediante Escritura Pública No. 46,651, del veintiocho de junio del dos mil once, otorgada ante el Notario Público No. 24 del Estado de México, y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía Folio No.0000026580719, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó en favor de su representada según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del ocho de agosto de dos mil dieciséis, habiéndose protocolizado mediante Escritura Pública No. 25,642 del dos de septiembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 94 de Toluca, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis.

Que el referido Condominio se autorizó en el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, permaneciendo en favor de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según “Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes” expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México el quince de noviembre del dos mil diecisiete.

Que en Escrito de fecha 8 de febrero de 2018 recibido por esta Dirección General de Operación Urbana bajo el folio número 1403, del 13 de febrero del 2018, su representada manifiesta el motivo por el cual, solicita la modificación de referencia, a efecto de incrementar el área verde y recreativa, en beneficio de los futuros

condóminos sin alterar la norma prevista para el número de cajones de estacionamiento, conforme lo establece el respectivo Plano de Autorización del propio conjunto urbano, así como en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Mateo Atenco.

Que según el artículo 51 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se podrá autorizar la modificación al Acuerdo de Autorización de un conjunto urbano, a solicitud de su titular debidamente justificada, excepto para los casos que se incremente el área vendible, el número de viviendas, o bien que afecten el interés público.

Que con la Modificación del Acuerdo de Autorización del Condominio materia de su solicitud, no se aumenta el área vendible, el número de viviendas, ni se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de San Mateo Atenco, ni de terceras personas.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.7, 5.8 Fracción V, 5.9 Fracción IV y XIX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 51 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de la sociedad denominada "**CORPORATIVO TEMBO**" S.A. de C.V., la Modificación del Condominio Vertical ubicado en el Lote 2 de la Manzana 13, del Conjunto Urbano "FENIX RESIDENCIAL", Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de acuerdo al Plano Único anexo que forman parte de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, que presenta las siguientes características:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
CONCEPTO	32 VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL	
	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIOS HABITACIONALES	906.88	28.84
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	919.99	29.25
SUPERFICIE DE ANDADOR	277.22	8.81
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	523.25	16.64
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO	497.20	15.81
SUPERFICIE DE ÁREA PARA MEDIDORES	20.43	0.65
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,144.97	100.00
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES	2	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS	32	
NÚMERO DE VIVIENDAS	32	
NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	8	

- SEGUNDO.** Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI, Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Escritura Pública hecha ante Notario Público de la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la fecha en que se Publique el presente Acuerdo, acreditándolo dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.
- CUARTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los Lotes, se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El diverso Acuerdo publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el ocho de agosto de dos mil dieciséis, que autoriza el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial denominado Fénix Residencial, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en favor de "**CORPORATIVO TEMBO**" S.A. de C.V., queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SEXTO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la Modificación del Condominio Vertical ubicado en el Lote 2 de la Manzana 13 del Conjunto Urbano "FÉNIX RESIDENCIAL", Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 81 Fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo de autorización deja a salvo los derecho de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 202/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELEAZAR ANICETO BAUTISTA NUÑEZ, mediante auto de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha doce de mayo de dos mil uno, ELEAZAR ANICETO BAUTISTA NUÑEZ adquirió de MARCELINA IMELDA RUFINA NUÑEZ GARDUÑO, el predio que se encuentra ubicado en la CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EX HACIENDA DE SOLIS MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.30; y 8.90 metros COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 17.85 Metros colinda con MIGUEL BAUTISTA RUIZ.

AL ORIENTE: 9.40; 3.15; 13.30; 6.80; 2.40; 5.90; 3.23; 2.90; 12.80; 14.62; 14.90; METROS colinda con LAZARO y ROSARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; MA. DE LOS ANGELES PLATA MARTINEZ y JOSÉ LUIS BAUTISTA NUÑEZ.

PONIENTE: 5.60; 9.46; 1.15; 11.95; 0.20; 8.60; 2.20; 7.95; 3.50; y 5.50 metros colinda con MAGDALENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; ROBERTO VENANCIO ROLDAN ZALDIVAR y VICTORIANO CHAVEZ GONZALEZ.

Con superficie de 1,342.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

19-C1.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO PARA: "ARACELI GENOVEVA BAÑALES FUENTES Y JORGE VERA BAÑALES".

En el expediente número 420/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OFELIA DE LA LUZ PORTILLO, en contra de ARACELI GENOVEVA BAÑALES FUENTES, como apoderada legal del autor de la sucesión que represento a LAURO DE LA LUZ MONTES, por auto dictado en fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a los señores ARACELI GENOVEVA BAÑALES FUENTES Y JORGE VERA BAÑALES, haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de ese Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto en los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido, se le hace saber que OFELIA DE LA LUZ PORTILLO, le reclama:

A).- Por falta de consentimiento del autor de la sucesión que representa, la nulidad absoluta del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio sobre el bien determinado, sujeto a rendición de cuentas, otorgado ante la fe del Notario público número 41 del Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad absoluta del instrumento notarial número 13,319 (trece mil trescientos diecinueve), volumen CCXCIX (Doscientos noventa y nueve romano), de fecha 29 de agosto de 2013, mediante el cual se protocolizó el poder del cual ahora se demanda su nulidad llevada a cabo ante el Notario Público número 41 del Estado de México; A).- Por falta de consentimiento del autor de la sucesión que representa, reclama la nulidad absoluta de la compraventa, celebrada ante los Señores ARACELI GENOVEVA BAÑALES FUENTES, con el carácter de vendedora y como supuesta apoderada del autor de la sucesión que representó LAURO DE LA LUZ MONTES y el C. JORGE VERA BAÑALES, con el carácter de comprador ante la fe del Notario Público número 170 del Estado de México, de fecha 30 de julio del año 2014, respecto del inmueble propiedad del autor que represento, ubicado en San Lorenzo Tepatlitlán Municipio de Toluca, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad absoluta del Instrumento Notarial número 468, volumen 11 de fecha 30 de julio del año 2014, mediante el cual se protocolizara ante el C. Notario Público número 170 del Estado de México; por lo que el Juez Primero Civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016), y en fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Municipio y en el Boletín Judicial, así como fijados en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1470.-6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE NUM. 1347/2011.

PRIMERA SECRETARIA.

Se le hace saber que OSCAR CANCINO HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal y actualmente albacea de la sucesión de CRISPINA CANCINO HERNÁNDEZ, demanda Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, en contra de TERESA BARRERA GALVEZ, quien a su vez demanda reconvenionalmente a CRISPINA CANCINO HERNANDEZ y a DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. El actor reconvenional demanda las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia definitiva que ha operado la Usucapión en mi favor del inmueble ubicado en Avenida Pavorreal sin número, manzana 1, lote 4, Fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 160 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con ocho metros colinda con calle anterior; AL SUR:

con ocho mts colinda con barda perimetral; AL ORIENTE: con veinte metros colinda con lote 5; AL PONIENTE: con veinte mts colinda con lote 3; B) Que la resolución dictada me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada al Instituto de la Función Registral, Texcoco, para su inscripción correspondiente; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes hechos: En fecha veintiséis de enero del dos mil, la vendedora CRISPINA CANCINO HERNANDEZ y la suscrita celebramos un contrato privado de compraventa, con el cual transmitió en forma material el inmueble materia de este juicio, siendo el precio pactado de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fijándose el pago en mensualidades de \$8,000 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), comenzando a pagar de manera mensual, hasta el 26 de enero del 2000, fecha del último pago, por lo cual a partir de esta fecha se entregó la posesión material del inmueble, posesión detentada de manera pacífica, continua y pública; Tengo el "CORPUS" Y "ANIMUS" del inmueble motivo del presente, puesto que me he conducido como propietaria a título de dominio al ejercitar actos materiales de detentación de la cosa; Realice el trámite para el traslado de dominio bajo la clave catastral 0794017501; he pagado los impuestos, servicios, mantenimiento del inmueble; actualmente el inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora CRISPINA CANCINO HERNÁNDEZ, siendo que la suscrita es propietaria del inmueble objeto de la usucapición, es por lo que promuevo el presente juicio.- - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. ---DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; trece de diciembre de dos mil diecisiete.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

260-B1.- 6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO LÓPEZ LÓPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho 28 de Febrero del año dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente número 306/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por ISMAEL ROMERO ROBLES en contra de Usted y LUCIO MOSSO SALAS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que la usucapición se ha consumado a favor del actor y que ha adquirido la propiedad de la casa ubicado en CALLE ADIOS NUMERO 262, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CODIGO POSTAL 57800, ESTADO DE MÉXICO. B). La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en la

cual se acredite al actor como legítimo propietario de dicho por haber operado en favor del actor la prescripción positiva respecto del predio materia de la litis. C). El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio .. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 09 de Junio del año 1992, celebró con Usted y con LUCIO MOSSO SALAS contrato privado de compraventa ante Notario público número 15 con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE ADIOS NUMERO 262, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CODIGO POSTAL 57800, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha 23 de noviembre del año 2006, encontrándose presente el actor y LUCIO MOSSO SALAS, en ese domicilio, celebraron en presencia de testigos contrato privado de compraventa por medio del cual el actor adquirió el inmueble materia de la litis, pactándose como precio para la operación \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue entregado y liquidado por el actor al momento de realizar dicho contrato de compraventa, siendo LUCIO MOSSO SALAS el que pagó predio y agua, quien le manifestó que en su momento había celebrado un contrato de compraventa en el año 1992, con el cual justificaba la adquisición legal respecto del predio, el cual fue celebrado con Usted, legal propietario que aparece en el Registro Público de la Propiedad, entregando a partir de ese momento la posesión tanto física como material del inmueble, entregándole llaves y documentos que acreditaban la propiedad, recibos de predio y agua, siendo dicho contrato la causa generadora de la posesión del actor; que el terreno que se pretende usucapir cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 16.95 METROS CON LOTE 43; AL SUR: 16.95 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE: 08.05 METROS CON CALLE ADIOS Y AL PONIENTE: 08.05 METROS CON LOTE 16, con una superficie de 136.44 metros cuadrados; el cual se encuentra inscrito a favor de usted; el cual lo ha tenido a título de propietario, ya que lo obtuvo derivado de un contrato de compraventa con LUCIO MOSSO SALAS, el día 23 de noviembre de 2006, sin que haya ejercido violencia alguna para detentar la posesión, de la misma forma ha sido pacífica, ya que nadie le ha reclamado mejor derecho para poseer el inmueble, siendo pública en razón de que sus vecinos y la gente que rodea al actor saben que es el propietario del inmueble, así como que es quien paga de su propio peculio, las contribuciones que eroga dicho inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de Febrero de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

259-B1.- 6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SR. ELIAS JOVANNY RODRIGUEZ MORA.

La promovente AZUCENA ELIZABETH ANTONIO MAQUEDA. Ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de

expediente 715/2017 por propio derecho CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA EN SU CALIDAD DE CONYUGE DE ELIAS JOVANNY RODRIGUEZ MORA, LA SIGUIENTE PRESTACIONES; LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SUS HIJOS DANIEL ENRIQUE Y MOISES ALEXIS RODRIGUEZ ANTONIO, PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE LA ACTORA Y SUS HIJOS, GARANTIA DE ALIMENTOS Y EL PAGO DE ALIMENTOS VENCIDOS QUE EL DEMANDADO AH DEJADO DE APORTAR DESDE EL MES DE MAYO DE 2016. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que en fecha de nueve de mayo de dos mil nueve, las partes decidieron hacer una vida en común y establecieron su domicilio en calle Nogal manzana 3 lote 25 sección Nopalera II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec, Estado de México, en fecha veintidós de diciembre del dos mil nueve procrearon a su hijo MOISES ALEXIS y en fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce procrearon a su hijo DANIEL ENRIQUE, ambos de apellidos RODRIGUEZ ANTONIO en el mes de noviembre del año dos mil quince debido a la incompatibilidad de caracteres, maltrato y trato agresivo del demandado, la actora y el demandado decidieron separarse quedando en mutuo acuerdo de manera verbal que éste le depositaria en una cuenta de Bancoppel 10047524909 a nombre de la actora, pero solo se cumplió por un corto tiempo, ya que, desde el primer día del mes de mayo del dos mil dieciséis no ha aportado cantidad alguna para la manutención de sus hijos. Desde entonces la actora se ha hecho cargo de la dirección del hogar y el cuidado de sus hijos, que actualmente se encuentran estudiando. Por lo que en fundamentos de los artículos 1.181 y 2.275 del código de procedimientos civiles en vigor ordeno citar a ELIAS JOVANNY RODRIGUEZ MORA, a través de edictos, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuvieran para el mismo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en esta en ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución de la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.-----

DOY FE. -----

Validación: Acuerdo de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

258-B1.- 6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DEMANDADO MIGUEL ANGEL BECERRIL DEGOLLADO

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 518/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RODOLFO JAIMES MUCIÑO, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES OTORGADOS CONFORME AL CONTRATO VERBAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2012.

FUNDANDO LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: MANIFIESTA QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE MANERA MATERIAL Y JURÍDICO, DE ÍNDOLE SATISFACTORIO AL CONTRATO VERBAL DE PRESTACIÓN

DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2012, AL OBTENER RESULTAS FAVORABLES EN LOS JUICIOS EN LOS CUALES SE ENCOMENDÓ, LA DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA JURÍDICA POR LO QUE EL AHORA DEMANDADO AL RECIBIR ESOS SERVICIOS MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA ELLO, Y CONTRAJÓ LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DE PAGO DE HONORARIOS. ASÍ ES, BENEFICIANDO AL DEMANDADO DE UN SERVICIO PROFESIONAL QUIEN AL ESTAR DE ACUERDO CON RECIBIRLO Y PAGAR POR ELLO, CON EL MOTIVO DE LA VENTA DE SUS DERECHOS SOBRE LOS PREDIOS ADJUDICADOS EN SU FAVOR, HASTA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2016, FECHA EN QUE SE DEJÓ DE PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME AL SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO, SIENDO LA ASESORÍA CONSTANTE HASTA LA POSIBLE VENTA, RESPECTO A TODO LO RELACIONADO CON LOS LOTES 10, 11, 12, 13, 20 Y 21 DE LOS TERRENOS UBICADOS, EN LA COLONIA LLANO GRANDE, UBICADO EN AVENIDA CAMINO A COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA AGRÍCOLA BELLA VISTA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; OBTENIENDO RESULTADOS FAVORABLES A LOS INTERESES DEL AHORA DEMANDADO; Y HABER CUMPLIDO CABALMENTE, CON LA PARTE JURÍDICA.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; EN ATENCIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA RODOLFO JAIMES MUCIÑO, ASÍ COMO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA LA PRESENTE CONTROVERSIA, MEDIANTE LA CUAL SE ADVIERTE QUE NO SE LOCALIZÓ ALGÚN OTRO DOMICILIO DEL DEMANDADO SEGÚN LOS INFORMES RENDIDOS EN AUTOS Y EL DOMICILIO QUE PROPORCIONA EL JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO DEL CUAL SE ADVIERTE QUE SE TRATA DEL MISMO DOMICILIO PROPORCIONADO EN AUTOS, EN EL QUE NO SE LOCALIZA EL DEMANDADO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO MIGUEL ANGEL BECERRIL DEGOLLADO, A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVINIÉNDOLO ADEMÁS, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA QUE SE LES PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1485.- 6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 717/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ÁNGELA REYES CRISANTOS en contra

de MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en calle JOSE VICENTE VILLADA SUR, NUMERO 47, PRIMER PISO, INTERIOR DOS, COLONIA DEL PANTEON, SANTA ANNA TLALPALTILÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de a sentencia signada con el inciso A), requiero la desocupación y entrega del departamento marcado con el número dos, con sus frutos y accesiones, desde la fecha en que el demandado tomo posesión de la propiedad. C) El pago de rentas que deje de percibir desde que la demandada ocupa mi departamento, a razón de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS M/N) mensuales, hasta que se me ponga en posesión real, material y jurídica del departamento. D) Pago de gastos y costas judiciales. Manifestado los siguientes HECHOS: PRIMERO. EN FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE ADQUIRÍ POR MEDIO DE PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DE SENTENCIA ADJUDICACIÓN POR TRAMITE SUCESORIO EL INMUEBLE UBICADO EN JOSÉ VICENTE VILLADA SUR, NUMERO 47-S/N COLONEA DEL PANTEÓN, SANTA ANNA TLALPALTILÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO CONSTA EN EL PRIMER TESTIMONIO INSTRUMENTO 23,248 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO), VOLUMEN 433, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA. SEGUNDO. EL INMUEBLE EN EL HECHO QUE ANTECEDE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. 15.05 METROS CON CALLE VILLADA. AL SUR. 15.20 METROS CON MARCELINO GALEANA. AL PONIENTE. 10.70 METROS CON RICARDO GALEANA MILLÁN, AL ORIENTE. 10.70 METROS CON YOLANDA JIMÉNEZ. ESTAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS APARECEN EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL TESTIMONIO A QUE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR. TERCERO. ES EL CASO QUE EN FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, ACUDÍ A MI PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA PRECISADA EN EL HECHO MARCADO COMO SEGUNDO Y TERCERO, Y LA DEMANDADA C. MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL SE ENCONTRABA HABITANDO EL DEPARTAMENTO MARCADA CON EL NUMERO DOS QUE SE UBICA EN EL PRIMERO PISO DEL INMUEBLE A QUE ME REFIERO EN EL MISMO DETALLADO EN ESTE CAPÍTULO DE HECHOS (PRIMERO Y SEGUNDO), EL CUAL CUANDO SE ADQUIRIÓ ÚNICAMENTE CONTABA CON LA PLANTA BAJA, Y AL PASO DEL TIEMPO SE CONSTRUYERON DOS DEPARTAMENTOS EN EL PRIMERO PISO Y LA DEMANDADA OCUPABA EL MARCADO CON EL NÚMERO, POR TAL SITUACIÓN ÚNICAMENTE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA ESCRITURA COMO UN ÚNICO INMUEBLE. CUATRO. LA QUE SUSCRIBE LE REQUERÍ EN MARZO DE AÑO 2010, EL DEPARTAMENTO NUMERO DOS A LA DEMANDADA, LA CUAL ARGUMENTA QUE COMO EL INMUEBLE LO OCUPA SU HOY HERMANO HOY FINANADO DE NOMBRE PEDRO DOMINGUEZ CARBAJAL, ERA DE SU PROPIEDAD Y QUE ESTABA INTESTADO, QUE NO ME LO REGRASARA HASTA QUE NO SE RESOLVIERA TAL SITUACION. CINCO. AL NOTAR LA NEGATIVA DE C. MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARVAJAL Y QUE SEGUÍRIA EN POSESIÓN DE MI DEPARTAMENTO, Y CON EL AFAN DE NO GENERAR NINGÚN TIPO DE CONFLICTO FAMILIAR, PROMOVER JUICIO SUCESOR INTESTAMENTARIO SOBRE EL INMUEBLE A REIVINDICAR CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 490 DEL AÑO 2011, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, EN LO CUAL SE RESOLVIÓ DE FORMA MEDULAR QUE, MEDIANTE SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIN PERJUICIO DE LOS POSIBLES DERECHOS DE TERCEROS SE ADJUDICÓ A

ÁNGELA REYES CRISANTOS, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL AUTO DE LA SUCESIÓN PEDRO DOMÍNGUEZ CARBAJAL, EL 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMARON LA MASA HEREDITARIA, EN EL ENTENDIDO QUE SE CONSOLIDO A MI FAVOR EL 100% DE LA PROPIEDAD SOBRE ESOS INMUEBLES. ENTRE LOS INMUEBLES CUYOS DERECHOS FUERON ADJUDICADOS, SE ENCUENTRA EL INMUEBLE UBICADO EN SANTA ANNA TLALPALTILAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, YA DESCRITO EN EL HECHO PRIMERO Y SEGUNDO. SEIS. EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AL TENER LA SENTENCIA Y ESCRITURA QUE APARA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL INMUEBLE A REIVINDICAR ME CONSTITUYE EN EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, PARA REQUERIR NUEVAMENTE A LA C. MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL DESOCUPARA MI DEPARTAMENTO, A LO CUAL TUVE UNA NEGATIVA Y LA DEMANDADA DESCONOCIDO LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE LE MOSTRÉ, REQUIRIÉNDOME COPIA DE ELLOS PARA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD, A LO CUAL ACCEDÍ ACORDANDO DE PALABRA QUE SI ERAN VÁLIDAS MIS ESCRITURAS DESOCUPARÍA MI DEPARTAMENTO EN UN MES, ES DECIR EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. SIETE. ASÍ LAS COSAS, Y EN OBVIO DE NARRACIONES ESTÉRILES DE TODAS LAS VECES QUE DE FORMA PACÍFICA REQUERIR LA ENTREGA DE MI DEPARTAMENTO A LA C. MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL SIN TENER ÉXITO, LA CUAL ARGUMENTA QUE EL DEPARTAMENTO SE LO HEREDARON A ELLA. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demanda como como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a 16 días del mes de Marzo del dos mil dieciocho. DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1473.-6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

En los autos del expediente 1368/15, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por CARLOS MANUEL MARTINEZ RIVERA ROMERO en proveído de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a MAGDALENA ELIZABETH ROJAS SANCHEZ, MANUEL ALVARO RIVERA ROJAS Y KARLA ELIZABETH RIVERA ROJAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud; el promovente mediante escrito de nueve de diciembre de dos mil quince, solicito la cancelación de

la pensión alimenticia que proporciona a sus menores hijos y progenitora de estos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestarlo que a su derecho convenga, por sí o por gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijara además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expide a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Auto que ordena la publicación: siete de marzo de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

582-A1.-6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 327/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN" DE DOMINIO promovido por ROBERTO CARLOS GARCÍA SUAREZ, respecto del predio denominado la "CUCHILLA" ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN XOLAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JUAN LUIS GARCÍA BORJA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 170.79 (ciento setenta y nueve metros) colinda con Juan Luis García Borja; AL SUR.- 146.11 (ciento cuarenta y seis metros con once centímetros) colinda con Mexicana de Productos de Acero S.A. de C.V.; al PONIENTE.- 82.75 (ochenta y dos metros con setenta y cinco centímetros) Metros y colinda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 6040.12 (seis mil cuarenta metros doce centímetros cuadrados) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy fe.-ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1706.-23 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 136/2018, promovido por ELIZABETH ALCANTARA ZEPEDA en la VÍA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA DE LOS SERRANOS SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO,

ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE LOS SERRANOS.

-AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON JOSE SERRANO TORRES.

-AL ORIENTE: 21.70 METROS COLINDA CON JUAN MANUEL ESCUTIA CASTAÑEDA.

-AL PONIENTE: 21.70 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO SERRANO MORALES.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 173.6 CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SEIS METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del cursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1718.-23 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ULISES ESPINO VARGAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 756/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MARTIN CARRERA, BARRIO SAN VICENTE EL BAJO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros y colindan con LUIS ALFREDO MELO MONTES; AL SUR.- 19.08 metros y colindan con CALLE MARTIN CARRERA; AL ORIENTE.- 17.59 metros y colinda con JUNIOR ESPINO VARGAS; AL PONIENTE.- 18.30 metros colinda con CALLE GUADALUPE VICTORIA SUPERFICIE TOTAL.- 323.71 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis y dos de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

1719.-23 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha ocho y catorce de marzo del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1041/2017 promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVES, en contra de CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos que el actor reclama: I.- La rescisión del contrato de sesión onerosa de derechos litigiosos, celebrado en fecha cuatro de noviembre de dos mil diez y seis, entre LA SOCIEDAD "CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de comprador y JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES en el carácter de vendedores de los derechos litigiosos que más adelante se describen; lo anterior, por causas imputables a la demanda que en su apartado respectivo invocare. II.- El pago de \$1'000,000.00 -8 UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) en cumplimiento de la causa quinta del CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado en fecha cuatro de noviembre de dos mil diez y seis, entre LA SOCIEDAD "CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de comprador y JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES en el carácter de vendedores, cantidad que deberá ser pagada ser cubierta dentro de los tres días siguientes al de aquel en que se le notifique la presente demanda, por estar ejerciendo el derecho en este acto de ser exigido su pago como se establece en su cláusula antes mencionada. III.- Como consecuencia de lo anterior la restitución legal, material y de todos los derechos litigiosos y derechos de cobro derivados de los amparos directos 372/2016 y 558/2016, radicados en el tercer tribunal colegiado del segundo circuito del poder judicial de la federación, así como frutos y todas sus accesiones que deriven del mismo que se derive de los juicios recursos de revisión 623/2007 y 625/2007, acumulados de la cual conoce primera sección de la sala superior, relativo al juicio administrativo 1609/2006, radicado en la primera sección de la sala superior, del tribunal superior de justicia administrativa del Estado de México, (antes, tribunal de lo contencioso administrativo del Estado de México). IV.- se ordene de inmediato el acuerdo de admisión de la presente demanda, se gire atento oficio a la primera sección de la sala superior, del tribunal de justicia administrativa del Estado de México (antes tribunal de lo contencioso administrativo del Estado de México), con domicilio en: av. José Vicente Villada no. 114, segundo piso, sección "B", colonia merced, C. P 50080, Toluca, Estado de México, a efecto que informe sobre la interposición del presente juicio y reserve el pago que derive de los juicios recursos de revisión 623/2007 y 625/2007, acumulados, de la cual conoce primera sección de la sala superior, relativo al juicio administrativo del estado de México (hoy tribunal de justicia administrativa del Estado de México) promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, hasta que se emite sentencia enteramente firme. V.- el pago de daños y perjuicios a que refiere el artículo 7.607 del código civil del Estado de México, mismos que serán cuantificados incidentalmente. HECHOS: 1.- En primer término el 4 de noviembre de 2016, LA SOCIEDAD

"CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de comprador y JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES en el carácter de vendedores celebramos CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES POR MEDIO DEL CUAL SE CEDEN LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE LOS AMPAROS DIRECTOS 371/2016 Y 558/2016, RADICADOS EN EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A SU FAVOR TIENEN COMO QUEJOSOS JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, Y SU ESPOSA SILVIA BERTHA RAMOS REYES, en el cual se pactó una cláusula tercera que el precio de venta sería de la cantidad de \$53,000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), cuyo pago sería cubierto a más tardar dentro del término de 182 días contados a partir de la firma del presente convenio y que contra la entrega de dinero se firmaría una escritura pública, por tratarse de derechos reales. Es decir, en términos de los artículos 7.524, 7.525, 7.526 y 7.527 del Código Civil vigente en el Estado de México, los otorgantes asumimos contractualmente la obligación de celebrar la escritura pública correspondiente de la compraventa, con las características y términos señalados anteriormente. 2.- Posteriormente, el cuatro de noviembre de dos mil diez y seis, los que suscribimos la presente demanda en el carácter de vendedores, celebramos CONTRATO DE CESION DE DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, con LA SOCIEDAD "CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de los derechos que se tienen en los juicios de amparo directo marcado con los números 372/2014 y 558/2016 radicados en el tercer tribunal colegiado del segundo circuito del poder judicial de la federación, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México y que derive de los juicios recursos de revisión 623/2007 y 625/2007 acumulados, de la cual conoce primera sección de la sala superior, relativo al juicio administrativo 1609/2006, radicado en la primera sala regional, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México (hoy tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México) promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, así como la cesión de todos los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran relacionados con los mismos. 3.- El precio de la operación de compraventa y de cesión de derechos convenido por ambas partes fue pactado en su cláusula quinta del CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, que celebramos LA SOCIEDAD "CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sería de la cantidad de \$53,000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), cuyo pago se cubriría a más tardar dentro del término de 182 días contados a partir de la firma del citado contrato mismo que feneció el 4 de mayo del 2017, y que a la fecha de la firma la presente demanda no ha ocurrido, es decir no se ha pagado y por ello ha incurrido flagrantemente en una causal de incumplimiento pleno. 4.- Tal es el caso que a la fecha, LA SOCIEDAD "CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha omitido pagar el precio pactado a los que suscribimos la presente demanda en la forma y términos establecidos a la celebración del contrato de compraventa que referimos en este escrito. 5.- Consecuentemente al existir injustificadamente la falta de pago que debió haber realizado la demandada LA SOCIEDAD "CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE CORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los ocurrentes, ocasiona la rescisión del contrato y el cumplimiento de la cláusula quinta del convenio antes citado, en razón de que ambas partes convenimos, que el pago debería ser a más tardar el 5 de mayo de 2017, lo que no ha ocurrido, por lo que esto da motivo a la rescisión del multicitado contrato; por ello es que acudo ante esta vía en la forma y términos propuestos, demandando la rescisión de ese contrato, por la falta de

cumplimiento de la obligación de pago de la demandada convenida por los contratantes. 5.- El SR. JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, es propietario de un inmueble innominado, ubicado en el lugar conocido como "El Cerrillo", con una superficie de 34-99-49 hectáreas, mismo que por decreto publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del 26 de octubre de 1992 se expropió a favor del Gobierno del Estado de México. 6.- Por resolución del 20 de enero de 2006, la primera sección de la sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el cuadernillo de cumplimiento de sentencia 11/2006 confirmo la sentencia de 18 de noviembre de 2005, emitida por la primera sala regional, en el expediente 1493/2005, se condenó a las autoridades demandadas Gobernador Constitucional, Secretaría General de Gobierno y Apoderado Legal del Poder Ejecutivo del Estado de México, a que se procediera el pago de la indemnización solicitada por el SR. JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ respecto del predio expropiado, además que se solicitó la reversión del inmueble expropiado. 7.- Por otra parte, ante la reiterada inconsistencia de la autoridad para dar cumplimiento a la sentencia referida, se interpuso demanda de amparo indirecto mismo que se radico en el Juzgado primero de distrito expediente 1081/2006-I para obligar a la autoridad a que cumpla con la sentencia referida. 8.- En el presente caso el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México tiene pendientes de resolución los recursos de revisión 623/2007 y 625/2007 acumulados de la cual conoce primera sección de la sala superior, relativo al juicio administrativo 1609/2006, radicado en la primera sala regional, promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, en la cual se controvierte el monto de indemnización a pagar por la expropiación del inmueble a que se hace referencia. 9.- Por lo tanto resulta incuestionable que resulte necesario se gire atento oficio a la primera sección de la sala superior, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a efecto de que reserve el pago que derive de los juicios antes señalados, hasta en tanto se resuelve en definitiva el presente juicio. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo Dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO Y CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1631.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA OROZCO TELLO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete se

le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Sumario de Usucapición, bajo el expediente número 149/2017 promovido por Boris Vidal Ramírez Y Fernando Santos Santos por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de usucapición sobre el inmueble ubicado en Calle Valle de Oka, Lote 21, Manzana 8, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La declaración judicial que ordene la cancelación de propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Delegación Ecatepec del inmueble ubicado en Calle Valle de Oka, Lote 21, Manzana 8, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; c).- La declaración judicial que ordene la cancelación de las anotaciones marginales por prescripción que pesan dentro del folio real electrónico número 00335545, referente al inmueble materia de la litis; d).- La declaración judicial que ordene la inscripción de propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Delegación Ecatepec del inmueble antes mencionado de que la suscrita es propietaria del bien inmueble Calle Valle de Oka, Lote 21, Manzana 8, Colonia Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- La posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de litis la adquirí mediante contrato privado de compra venta en fecha 19 de agosto del año 1986, celebrado entre los suscritos y el señor Manuel Flores Reynoso; 2.- Manifiesto que tengo más de veintiocho años detentado la posesión del bien inmueble mencionado de buena fe y en la calidad de propietarios con la calidad que exige la ley; 3.- El bien inmueble materia de la presente litis cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.50 metros con lote 22, al sur: 17.50 metros con calle lote 20, al oriente: 7.00 metros con lote 16 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Oka; 4.- Desde el 19m de agosto del año 1986, hemos tenido posesión de buena fe, en nuestro carácter de propietarios de forma pacífica, pública, continua e interrumpidamente, así como de los pago de impuestos que este genera. 5.- El inmueble se encuentra inscrito como se menciona por lo que se acompaña a la presente demanda un certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 6.- Solicito a su Señoría sirva señalar mediante resolución la cancelación de anotaciones por haber operado la extinción por el transcurso del tiempo; 7.- A la fecha jamás se nos ha reclamado la propiedad ni la posesión del inmueble de la litis mucho menos ah existido la interrupción de dicha posesión. 8.- Por lo anterior expuesto venimos a promover el presente juicio a fin de que previo tramites de ley, se declare la sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del mismo y la misma me sirva en el futuro como título de propiedad.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1621.- 17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: INMOBILIARIA DICHA S. A.

Que en los autos del expediente número 810/2016, relativo a la vía de PROCEDIMIENTO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA BADILLO ENZANA en contra de ERNESTO FLORES VALENCIA e INMOBILIARIA DICHA S. A. por auto dictado en fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA DICHA S. A., ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE MEXICAS LOTE (31) TREINTA Y UNO MANZANA (617) SEISCIENTOS DIECISIETE SECCION PRIMERA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida Número 796, volumen 328, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de Octubre de 1977 y con folio real electrónico 00341200; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. B) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que soy poseedor y me he convertido en propietaria del inmueble citado. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral. HECHOS: 1.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título de propietario desde el día 23 de Marzo del año dos mil, del bien inmueble ubicado en CALLE MEXICAS LOTE (31) TREINTA Y UNO MANZANA (617) SEISCIENTOS DIECISIETE SECCION PRIMERA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE TREINTA, AL SUR 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y DOS, AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE MEXICAS, AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE DIEZ 2.- Las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 23 de Marzo del año dos mil que la suscrita realizó con el señor ERNESTO VALENCIA FLORES. 3.- Como lo acredito con los certificados de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial el inmueble objeto de este juicio está inscrito a favor de INMOBILIARIA DICHA S. A. inscrito en el Instituto de la Función Registral. 4.- En ese mismo orden hago del conocimiento de su señoría que desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio he ejercido todos los actos de dominio de propietario incluso el inmueble se encuentra al corriente en todas sus contribuciones municipales y de la comunidad sin que hasta la fecha haya sido interrumpido de la posesión que detento y actualmente ya que la inmobiliaria desapareció me veo en la necesidad de demandar en los términos ya propuestos, sin omitir de nueva cuenta que la causa generadora de posesión del inmueble objeto del presente juicio es el contrato de fecha 23 de Marzo del año dos mil. 5.- Ya que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura de USUCAPION y en consecuencia se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, realice la inscripción del inmueble a efecto de que sirva al suscrito como título propiedad. 6.- En relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo

que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que en fecha 23 de Marzo del año dos mil celebré el contrato de compraventa con el señor ERNESTO VALENCIA FLORES, señalando que el demandado firmó su consentimiento en la venta motivo por el cual se le llama a juicio. Asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pago de predio y otras contribuciones de carácter municipal. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de enero del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

1625.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 307/2018, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por IMELDA RODRIGUEZ RANGEL, sobre el inmueble, ubicado actualmente en Ignacio Allende sin número, Colonia La Estación, Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie aproximada de 338.74 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 4.17 mts colinda con VICTORIA RODRIGUEZ RANGEL; la segunda quiebra al oriente en 8.25 metros con VICTORIA RODRIGUEZ RANGEL; la tercera en 4.60 metros con VICTORIA RODRIGUEZ RANGEL y la cuarta quiebra al norponiente en 4.34 metros con calle IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 10.80 metros colinda con terreno de GLAFIRA RANGEL OLVERA; AL ORIENTE: 26.65 mts, con ERIK MORENO ORTEGA Y ELISEO PAREDES SANCHEZ; AL PONIENTE: 31.00 mts, colinda con MATILDE GARCIA HERNANDEZ, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1717.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 128/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por RODOLFO ORTIZ GUERRERO, respecto del predio ubicado en calle de Hidalgo número cinco, interior seis, Santa María Ocotitlán, de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 mts., con Juan Dotor Delgado, AL SUR: 13.90 metros con María del Carmen Nemer Alvarez y Soledad Dotor Delgado, AL ORIENTE: 14.10 metros con María del Carmen Nemer Alvarez, AL PONIENTE: 14.10 metros colinda con Hortencia Dotor Delgado, con una superficie de 196.00 mts2. (ciento noventa y seis metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor Juan Dotor Delgado, de fecha treinta y uno (31) de Mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1723.-23 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 354/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por ALFONSO VICENTE AGUILAR ROJAS, respecto del TERRENO UBICADO EL POBLADO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE TLALOCAN, NÚMERO 46, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.80 metros linda con PATRICIA BARRAZA GÓMEZ; AL SUR: 24.46 metros en línea quebrada 3.12 metros linda con MARIO MARTIN REYES; AL ORIENTE: 27.10 metros linda con calle Cerrada Cincalli; AL PONIENTE.- 32.95 metros linda con calle Teotlalli. Con una superficie de 810.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

712-A1.-23 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ ANDRÉS EMILIO VENTURA GALICIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 287/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "SAN MIGUEL", ubicado en Calle Río Colorado, actualmente con el número Treinta, en el Barrio de San Miguel, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que el día veinticuatro de diciembre de dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con el Señor HERIBERTO CARLOS BRAVO COPCA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 249.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Heriberto Carlos Bravo Copca, AL SUR: 25.00 metros y colinda con Tomás Quezada Nieto; y AL ORIENTE: en 10.00 metros con Heriberto Carlos Bravo Copca y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Río Colorado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1713.-23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 215/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CONSUELO MONTSERRAT URBAN CORTES, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA PÚBLICA S/N, HOY EN DÍA CERRADA MARIO PANI BARRIO DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 17.65 METROS LINDA CON YAZMIN CORTES HERNANDEZ, AL SUR: 17.90 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL DIF MUNICIPAL DE TULTEPEC, AL ORIENTE: 12.76 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL DIF MUNICIPAL DE TULTEPEC Y CERRADA PUBLICA (HOY EN DÍA CERRADA MARIO PANI) y al PONIENTE: 12.83 METROS LINDA CON JUANA VALDEZ RAMIREZ (HOY EN DIA CON FABIOLA GUARNEROS RAMIREZ Y JUAN MANUEL CASTILLO VALDEZ). Con una superficie total de 227.31 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto uno (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

713-A1.-23 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANGEL SÁNCHEZ ESPINOZA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 74/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TENEXTEPANCO" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día uno de enero del año dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 14.00 METROS CON CAMINO.

AL SUR EN 14.00 METROS CON CARMELO MARTÍNEZ (HOY VICTOR MUÑOZ TORRES).

AL ORIENTE EN 36.00 METROS CON CAMINO (HOY CALLE SIN NOMBRE).

AL PONIENTE EN 36.00 METROS CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 504.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: diez de abril del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

313-B1.-23 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 736/2018, la señora Nancy Aurora Cruz Gabriel, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, Manzana número 1, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.82 metros colinda con Cecilio Cruz Martínez, AL SUR: 16.37 metros colinda con Alma Rosa Cruz Gabriel, AL ORIENTE: 15.88 metros colinda con calle Privada y AL PONIENTE: 15.89 metros colinda con Alma Rosa Cruz Gabriel y Cecilio Cruz Martínez. El cual cuenta con una superficie total de 255.59 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de seis de abril de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

1709.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 738/2018, la señora Juana Cruz Gabriel, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, Manzana número 7, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.50 metros colinda con Angelina González Odilón, AL SUR: 14.60 metros colinda con Avenida Independencia, AL ORIENTE: 28.50 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas y AL PONIENTE: 28.00 metros, colinda con Antonio Cruz Gabriel. El cual cuenta con una superficie total de 523.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de seis de Abril de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

1709.- 23 y 26 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 131229/68/2016, El C. SERGIO EDER JUAREZ GUZMAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA NEXTLALPAN-OJO DE AGUA, DEL PARAJE DENOMINADO BARRIO SAN FRANCISCO MOLONGO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 100.00 METROS CON GUILLERMO MONDRAGON DIAZ; AL SUR: 100.00 METROS CON CARRETERA NEXTLALPAN-OJO DE AGUA; AL ORIENTE: 100.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 100.00 METROS CON MARIO ROLDAN ORIHUELA. SUPERFICIE APROXIMADA: 10,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de NOVIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

678-A1.-18, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 208967/241/2017, La C. MARGARITA RIVAS GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno fracción de TERRENO DENOMINADO "PINEDACO", EL CUAL SE ENCUESTRA UBICADO EN CALLE ALDACO SIN NÚMERO, BARRIO DE CHIMALPA, EN EL POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.15 METROS LINDA CON TRES LÍNEAS: 16.00 MTS. CON MARIO ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, 14.15 MTS. CON JAQUELINE MARTÍNEZ RAMOS, 06.00 MTS. CON ROCÍO MARTÍNEZ RAMOS, AL SUR: 32.10 METROS EN DOS LÍNEAS: 10.10 MTS. CON JUAN CIRILO CÁRDENAS MARTÍNEZ, 22.00 MTS. CON VICTORIA MARTÍNEZ MARÍN, AL ORIENTE: 13.52 METROS LINDA CON JOSEFINA RODRÍGUEZ AYALA, AL PONIENTE: 12.90 METROS LINDA CON CALLE ALDACO. Con una superficie aproximada de: 440.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de febrero del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1637.-18, 23 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,085 de fecha 10 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS JALPA AGUIRRE**, a solicitud de las señoritas **NAYELLI Y NOHEMI**, de apellidos **JALPA PIÑA**; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **JOSE LUIS JALPA AGUIRRE**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de abril de 2018.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y
SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

1624.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,086 de fecha 10 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALEJANDRA PIÑA BUENO**, a solicitud de las señoritas **NAYELLI Y NOHEMI**, de apellidos **JALPA PIÑA**; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con la señora **ALEJANDRA PIÑA BUENO**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de abril de 2018.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y
SIETE DEL ESTADO DE MEXICO

1623.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**104,070**", del Volumen 1,860, de fecha 06 de Noviembre del año 2017, se dio fe de **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRESCENCIO OLMOS SOLIS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES ARTURO, ALEJANDRO Y GABRIELA TODOS DE APELLIDOS OLMOS GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR
DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

289-B1.- 17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**102,183**", del Volumen **1,823** de fecha 14 de Julio del año 2017, se dio fe de:
- - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LOS SEÑORES EVA, OLGA, MARIA YOLANDA, ELVIRA, SARA TAMBIEN CONOCIDA COMO SARA MEJIA, MARTHA Y RAFAEL, TODOS DE APELLIDOS PALOMARES SANCHEZ.-----

- - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL PALOMARES MOLINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LAS SEÑORAS SARA SANCHEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA Y LAURA PALOMARES SANCHEZ, PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

290-B1.- 17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "102,466", del Volumen 1,826 de fecha 04 de Agosto del año 2017, se dio fe de: - - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LOS SEÑORES AMELIA, OFELIA, ARMANDO, TERESA, MARÍA ISABEL Y ROBERTO TODOS DE APELLIDOS CRUZ VITE.-----

- - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM CRUZ BAUTISTA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA REINA VITE MENDOZA, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

291-B1.- 17 y 26 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18167 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 262.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 17 MANZANA 715, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.50 M. CON CALLE CERRO DEL ESMERIL.-
AL SE: 7.50 M. CON LOTE 12.-
AL NE: 17.50 M. CON LOTE 18.-
AL SO: 17.50 M CON LOTE 16
SUPERFICIE DE: 131.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

316-B1.- 23, 26 abril y 2 mayo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1302/2016
POBLADO: SANTIAGO DEL MONTE
MUNICIPIO: VILLA VICTORIA
ESTADO: MÉXICO

Toluca, México a veintidós de marzo de 2018

EDICTO

A LA SUCESIÓN DE PEDRO SUAREZ SEVERIANO:

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

“...CUARTO.- Por otro lado, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a LA SUCESIÓN DE PEDRO SUAREZ SEVERIANO**, haciéndole saber que **J. JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, demanda la prescripción de la parcela 104 del ejido de Santiago del Monte, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal...”

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1554.-12 y 26 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. DANIEL SÁNCHEZ ARELLANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 27 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 127.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 26, MANZANA 01, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 27.

AL NOROESTE: 6.00 M CON CALLE 1.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 7.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 25.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 27 Y EN EL LEGAJO LA 26.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de marzo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1705.-23, 26 abril y 2 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RODOLFO LÓPEZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 279, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 242.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 3, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 M CON CALLE GUILLERMO MEZA.

AL NORESTE: 22.50 M CON LOTE 12.

AL SURESTE: 8.00 M CON LOTE 27.

AL SUROESTE: 22.50 M CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 180.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1944 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 260.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1166 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “ELEMENTOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 32 MANZANA 308, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 M. CON CALLE LLUVIA.-

AL SE: 8.00 M. CON LOTE 2.-

AL NE: 17.50 M. CON LOTES 33 Y 34.-

AL SO: 17.50 M. CON LOTE 31.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

315-B1.-23, 26 abril y 2 mayo.